



MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO
04 MAYO 2023

DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA



Tesorería Municipal
GM/TM-CO/053/23

Rosario, Sonora, a 27 de abril de 2023

03257

C. Dip. Rebeca Silva Gallardo

Presidenta de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Sonora

Presente.

C. Dip. Ivana Celeste Taddei Arriola

Presidenta de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Sonora

Presente.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
04 MAYO 2023
HORA: 11:15h
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Por este medio les enviamos un afectuoso saludo y, por su conducto, respetuosamente solicitamos el valioso apoyo de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Sonora, para realizar una corrección en la Ley número 148 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 29 de diciembre de 2022, en relación con el Decreto número 79, mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos y demás términos y condiciones que se establecen en el presente decreto; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, y para que celebren los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, publicado en el Boletín Oficial del día 28 de octubre de 2022.

Sobre el particular, se informa que los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, con anterioridad a la presentación ante el Congreso de nuestra propuesta de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año 2023, habíamos acordado que en el artículo 26, se incluyeran las disposiciones necesarias para contratar el financiamiento que nos autoriza el Decreto 79 antes mencionado, en apego a lo que establece su artículo noveno.

2021

UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO

2024



MUNICIPIO DE
ROSARIO, SONORA.



Sin embargo, nos hemos percatado que el artículo 26 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un error involuntario del personal de apoyo de Cabildo en la elaboración de nuestra propuesta al Congreso, erróneamente quedó de la siguiente manera:

ACTUALMENTE DICE:

Artículo 26.-...

Partida	Concepto	Parcial	Presupuesto	Total
1000 a la 9305...				
	TOTAL PRESUPUESTO			\$45,082,042.96

Con lo anterior, por motivos no imputables al Congreso del Estado, se aprobó erróneamente nuestra Ley de Ingresos, omitiendo la voluntad expresa de este Ayuntamiento, al no contemplarse la contratación del financiamiento que nos permitiría atender las necesidades más apremiantes de nuestro municipio, por lo que nos vemos en la necesidad de solicitar el valioso apoyo de esa Comisión de Hacienda, para que promueva la emisión de una Fe de Erratas que corrija ese lamentable error, debiendo quedar de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

Artículo 26.-...

Partida	Concepto	Parcial	Presupuesto	Total
1000 a la 9305...				
0000	Ingresos derivados de financiamientos			\$2,200,000.00
0100	Endeudamiento interno			
102	Por la suscripción de Títulos de Crédito		\$2,200,000.00	
	TOTAL PRESUPUESTO			\$47,282,042.96



MUNICIPIO DE
ROSARIO, SONORA.



De lo anterior, de manera anexa se remite Acta número Veintiséis, de la sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 26, celebrada el día 15 de marzo de 2023, en la que se ve la voluntad de este ayuntamiento para autorizar el financiamiento. _____



ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidencia Municipal de
Rosario, Sonora


C. Gerardo Mendivil Valenzuela



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora


Lic. Miguel Angel Arvizu García.

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA.

..... **ACTA NUMERO VEINTISEIS-** En Rosario, Sonora, siendo las 09:00 horas del día 15 de marzo de 2023, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas del Palacio Municipal, se reunieron seis de los siete miembros que integran el H. Ayuntamiento de Rosario, para celebrar una Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 26, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Articulo 50 y 65 Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del acta de la asamblea anterior.
4. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Rosario, Sonora, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate.
5. Clausura de la sesión.

.....Estuvieron presentes en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 26, el Presidente Municipal de Rosario, el **Ciudadano Gerardo Mendivil Valenzuela, la Síndico Procuradora, la Ciudadana Rebeca Elizabeth Acosta Ramírez, los Regidores: Olivia Asucena Ibarra Verdugo, Gerardo Guirado Valenzuela, María Elena Sotomayor Franco y Ramona Ahide Leyva Mungarro**

.....Habiendo quórum legal, el Presidente Municipal, el C. Gerardo Mendivil Valenzuela declaró legalmente instalada la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 26, solicitando al Sr. Angel Arvizu García, Secretario del Ayuntamiento diera lectura al acta anterior y al término de la misma fue ratificada por el honorable cuerpo edilicio.

Continuando con la Sesión, para el desahogo del punto número cuatro, el **Presidente Municipal** somete a consideración de los presentes, la necesidad de gestionar créditos ante una Institución Financiera, con la finalidad de adquirir equipos de cómputos y el equipamiento para un Gimnasio., para lo cual y previo análisis proyectado con personal de la Tesorería Municipal, se planea tramitar un crédito a pagarse con recursos del Fondo General o cuenta corriente.

Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

2021

UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO

2024

Por supuesto, que las proyecciones están consideradas para pagarse durante la presente Administración Municipal, para entregar libre de adeudos a la siguiente Administración. La cantidad para el Crédito Simple a cubrirse con la cuenta corriente sería de \$ 2' 200, 000.00 (Son: Dos millones doscientos mil pesos 00/100 MN). Ante lo expuesto y después de discutida la solicitud, con una votación de 6 votos a favor y uno no se considera por la falta del Regidor Joel Ivan Arenas Valenzuela, por mayoría calificada se dictó el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 157.

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Rosario, Sonora, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 2' 200, 000.00 (Son: Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Programa de Inversión, específicamente en los rubros siguientes:

Adquisición de equipos de cómputos para las oficinas del Ayuntamiento, bajo los rubros de inversión Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles, Concepto 5100 Mobiliario y Equipo de Administración, Partida Genérica 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable /CONAC) y/o **Construcción de gimnasio**, bajo los rubros de inversión Capítulo 6000 Inversión Pública, Concepto 6200 Obra Pública en Bienes Propios, Partida Genérica 622 Edificación No Habitacional, de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable /CONAC).

Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

Artículo Tercero.- El Municipio deberá contratar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2023, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder del 15 de septiembre de 2024 en el entendido que: (i) el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

2021

UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO

2024

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, que éste afecte como fuente de pago, cubra a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"), o bien, (iii) formalice el instrumento necesario para adherirse a cualquier Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado (el "Fideicomiso"); en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización.

Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

2021

UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO

2024

Artículo Séptimo.- El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan de las Participaciones Afectas que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario(s) facultado(s) de la institución acreditante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (iv) formalice los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto que cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éstos se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocable o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

Artículo Noveno.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito correspondiente, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento aprobado en esta Autorización, en la inteligencia que este Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo

2021

UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO

2024

del Municipio, que derive del crédito contratado con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo Décimo. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal; (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Acuerdo fue otorgado: i) previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del o los financiamientos que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y ii) por el voto de 6 (seis) de sus integrantes este acuerdo se alcanzó por mayoría calificada.

Agotado el orden del día para lo cual fue convocada esta reunión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Rosario y no existiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal procedió a clausurar legalmente la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 26, siendo las 11:30 horas del día 15 de marzo de 2023, levantándose para constancia la presente acta y firmando los que en la misma intervinieron.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GERARDO MENDIVIL VALENZUELA

SINDICO PROCURADORA

C. REBECA ELIZABETH ACOSTA RAMIREZ

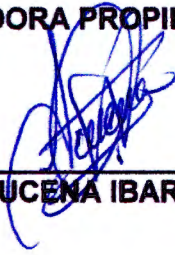


2021

UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO

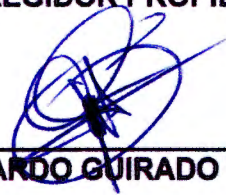
Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora 2024

REGIDORA PROPIETARIO



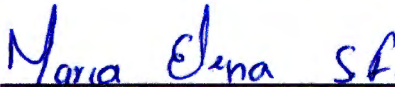
C. OLIVIA ASUCENA IBARRA VERDUGO

REGIDOR PROPIETARIO



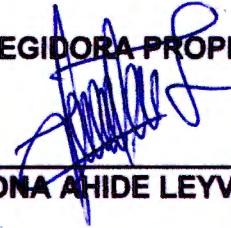
C. GERARDO GUIRADO VALENZUELA

REGIDORA PROPIETARIO



C. MARIA ELENA SOTOMAYOR FRANCO

REGIDORA PROPIETARIO



C. RAMONA AHIDE LEYVA MUNGARRO



SECRETARIO MUNICIPAL



LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZU GARCIA

Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

Rosario, Sonora., a 27 de abril de 2023.

A QUIEN CORRESPONDA. –

El que suscribe **LIC. MIGUEL ÁNGEL ARVIZU GARCÍA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA., facultado por la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en su Artículo 89, fracción VI;

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que el presente documento que consta de 6 (Seis) hojas útiles por una de sus caras, es copia fiel sacada de su original del **ACTA NUMERO VEINTISEIS DE SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 26, CELEBRADA EL DIA 15 DE MARZO DE 2023**, la cual tuve a la vista y obra en el Archivo Municipal a mi digno cargo.

Doy fe



Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZU GARCIA